

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2022-00069-00
Demandante:	RODRIGO CORREA MEZA
Demandado:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Ramón Jesús Cáceres Pinzón, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fls. 03 a 04 archivo 02) y no se le ha revocado, solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso para pagar las costas procesales (archivo 31). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por documento de identidad del demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendiente de pago el No. 451010001021281 por valor de \$250.000 consignado por COLPENSIONES y el No. 451010001021776 por valor de \$2.320.000 consignado por PROTECCIÓN S.A. (archivos 30 y 32).

Cúcuta, 27 de febrero de 2024.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiochos de febrero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega de los depósitos judiciales constituidos por COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. para pagar a su procurado RODRIGO CORREA MEZA los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

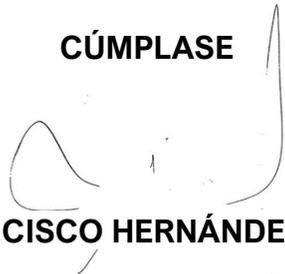
Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso el depósito judicial No. 451010001021281 por valor de \$250.000 consignado por COLPENSIONES y el No. 451010001021776 por valor de \$2.320.000 consignado por PROTECCIÓN S.A. (archivos 30 y 32).

Al contrastar los valores depositados por la referida demandada, se tiene que tales sumas se acompañan con la condena que fue impuesta por costas en auto del 22 de noviembre de 2023, por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por el apoderado del señor Rodrigo Correa Meza, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr. RAMÓN JESÚS CÁCERES PINZÓN, quien tiene facultad para recibir (fls. 03 a 04 archivo 02) y no se le ha revocado, del depósito judicial No. 451010001021281 por valor de \$250.000 y el No. 451010001021776 por valor de \$2.320.000.

**CÚMPLASE**

El juez,

  
**JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE**

epv

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2022-00209-00
Demandante:	ESPERANZA MELGAREJO ORTIZ
Demandado:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Navi Guillermo Lamk Castro, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fls. 01 y 02 archivo 002) y no se le ha revocado, solicita la entrega del depósito judicial constituido a favor del presente proceso para pagar las costas procesales (archivo 035). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por documento de identidad de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendiente de pago el No. 451010001021777 por valor de \$2.320.000 consignado por PROTECCIÓN S.A. (archivos 036).

Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega del depósito judicial constituido por COLPENSIONES para pagar a su procurada ESPERANZA MELGAREJO ORTIZ los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso el depósito judicial No. 451010001021777 por valor de \$2.320.000 consignado por PROTECCIÓN S.A. (archivos 036).

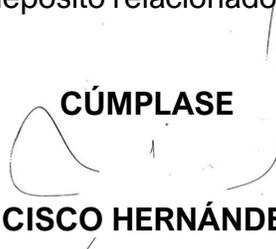
Al contrastar los valores depositados por la referida demandada, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 22 de noviembre de 2023, por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de PROTECCIÓN S.A.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por el apoderado de la señora Esperanza Melgarejo Ortiz, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr. NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, quien tiene facultad para recibir (fls. 01 y 02 archivo 002) y no se le ha revocado, del depósito judicial No. 451010001021777 por valor de \$2.320.000.

Teniendo en cuenta que, el apoderado de la parte actora solicita el pago con abono a cuenta y para el efecto allega certificación bancaria expedida por el Banco Davivienda donde hace constar que el señor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.852 es titular la cuenta de ahorros No. 0570067070035638, por lo que se atiende el pedido y se dispone que el pago del depósito relacionado *ut supra* se haga con abono a la citada cuenta.

El juez,

**CÚMPLASE**

  
**JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE**

epv